

SECRETARÍA. -

A despacho de la Señora Juez, con respuesta allegada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se informa que el término de diez días concedido a las partes para cumplir con lo requerido en el auto No. 707 del 27 de mayo de 2021, transcurrió entre los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 15 de junio de 2021, y feneció en silencio.

Cartago, Valle, Junio 16 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** promovido por **DIEGO ALEJANDRO TORRES Y OTROS** contra **YADCHI HUANG Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00170-00

Auto: **827**

Teniendo en cuenta que feneció en silencio el término concedido a las partes a fin de que informaran "si ya se inició sucesión de bienes del causante HUANG YADCHI para los efectos de que trata el art. 87 del C.G.P., pues de haberse iniciado, deberá integrarse el contradictorio con los herederos allí reconocidos, y de lo contrario, **iii)** deberá informarse al despacho los nombres y lugares de notificación de los herederos del señor HUANG YADCHI, allegando la prueba de tal calidad", esta sede procederá a desvincular como demandado al señor HUANG YADCHI, y en su lugar, a integrar el contradictorio por pasiva con el señor YANDONG HUANG en calidad de heredero del señor YADCHI HUANG, y con los herederos indeterminados de YADCHI HUANG.

Ahora, teniendo en cuenta que el señor YANDONG HUANG ya actúa como demandado en nombre propio, su notificación se efectuará por estado.

De otro lado, a través de escrito que antecede, la Cancillería de Colombia manifestó a esta sede judicial que no dispone de lista de traductores oficiales, a su vez, informó sobre entidades que cuentan con traductores. Razón por la cual, se procedió a la consulta de los links suministrados, encontrando que en la lista de la "Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales - ANATI-O" figura el nombre del traductor **YING ZHANG como intérprete del idioma Chino.**

Siendo ello así, se procederá a su designación para la labor señalada en el auto 707 del 27 de mayo de 2021, advirtiendo que no se realiza el nombramiento de auxiliar de la justicia

en los términos del artículo 48 del C.G.P., porque en primer lugar, no existe profesional interprete de idioma chino en la lista de auxiliares de la justicia, y en segundo lugar, debido a que en la página oficial de la precitada entidad se indica que los traductores deben contactarse sin su mediación.

Por último, se estima forzoso aplazar la audiencia inicial señalada por medio de auto 668 del 14 de mayo de 2021, dado que aún no se encuentra trabada la Litis.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. -DESVINCULAR COMO DEMANDADO al señor **HUANG YADCHI**.

Segundo. - INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con el señor **YANDONG HUANG** en calidad de heredero del señor **YADCHI HUANG**, y con los herederos indeterminados de YADCHI HUANG, por lo expuesto ut-supra.

Tercero. - NOTIFIQUESE esta decisión al vinculado YANDONG HUANG por estado, y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se le efectúe, se pronuncien sobre la misma, si a bien lo tienen (C.G.P., Art. 369).

Cuarto. - ORDENASE el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR YADCHI HUANG**, en la forma y términos que establece el artículo 108 del Código General Procesal, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir, se realizará mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en el "Registro de Personas Emplazadas", sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para tal fin, una vez ejecutoriado el presente proveído, **pase a Secretaría nuevamente**, a fin de que se realice la publicación aquí dispuesta.

Quinto. - DESIGNAR al profesional **YING ZHANG**, en el cargo de **intérprete**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico zying1962@yahoo.com y el teléfono **315 339 4129**, a fin de que actúe como intérprete de los señores co-demandados ZHU QUXIN, XINYE CHEN y YANDONG HUANG en audiencia inicial que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE en la fecha que más adelante se señalará, con el propósito de que permita la comunicación entre los precitados

demandados y este juzgado al momento de realizar la audiencia inicial.

Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo. Igualmente, se indica que los honorarios correspondientes serán fijados al finalizar la labor encomendada.

Sexto. - APLAZAR la audiencia inicial fijada por medio del auto No. 668 del 14 de mayo de 2021, por los motivos expuestos ut-supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

